

**Gobierno del Estado de San Luis Potosí**

**Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa**

Auditoría De Cumplimiento: 2018-A-24000-19-1283-2019

1283-DS-GF

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,280,212.2
Muestra Auditada	923,857.9
Representatividad de la Muestra	72.2%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2018, por concepto de los Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa, al Gobierno del Estado de San Luis Potosí, fueron por 1,280,212.2 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 923,857.9 miles de pesos que representó el 72.2% de los recursos transferidos.

**Resultados**

**Control Interno**

1. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2017 se analizó el control interno instrumentado por el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) del Estado de San Luis Potosí, ejecutor de los recursos del programa, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó

la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados y, una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, se ubicó al REPSS en un nivel medio.

Por lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se asentaron en el Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares los acuerdos para establecer mecanismos y plazos para su atención, a fin de superar las debilidades identificadas.

Cabe mencionar, que este resultado formó parte del Informe Individual de la auditoría número 1305-DS-GF que el titular de la Auditoría Superior de la Federación notificó al titular del ente fiscalizado, mediante oficio número OASF/0649/2018 de fecha 29 de junio de 2018. Al respecto, como resultado de la revisión de la respuesta proporcionada por el REPSS en atención al Acta de Acuerdos realizada, se constató que el REPSS informó y documentó la atención de los acuerdos establecidos en el plazo acordado al 30 de noviembre de 2018, ya que evidenció, entre otras cuestiones: a) la instalación de buzones de quejas para la captación de denuncias de posibles violaciones a valores éticos, b) la instauración del comité de control y desempeño institucional, c) la implementación de programas de trabajo de control interno y de trabajo de administración de riesgos, d) la conformación e instalación del comité de ética y prevención de conflictos de interés, e) la elaboración de manuales de procedimientos y manuales de organización, f) en el manual de organización se contemplaron las funciones para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de fiscalización, rendición de cuentas, transparencia y contabilidad gubernamental, g) programación de capacitación al personal y con un profesiograma que describe los puestos de la organización, h) mediante la matriz de riesgo y mapa de riesgos, se llevó el control y la administración de los riesgos detectados que pudieran, en el caso de materializarse, afectar la operación. Por lo anterior, se consideran atendidos los acuerdos establecidos.

### **Transferencia de Recursos**

**2.** La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (SEFI) y el REPSS abrieron una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y administración de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (CS y ASF) 2018 y sus rendimientos financieros generados.

**3.** El REPSS constituyó un depósito a la vista en la Tesorería de la Federación (TESOFE) para el ejercicio fiscal 2018, además, se formalizó el convenio respectivo que establece las bases generales y los mecanismos necesarios para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) transfiera al REPSS los recursos federales en numerario y, para que, con cargo al mismo, la TESOFE, por cuenta y orden del REPSS, realizara la dispersión de los recursos mediante el pago electrónico para abono a las cuentas a favor de terceros.

4. La SEFI recibió de la TESOFE recursos líquidos de la CS y la ASF 2018 por 563,354.7 miles de pesos y en numerario mediante depósito a la vista en la cuenta que constituyó el REPSS en la TESOFE por 685,917.1 miles de pesos, que representó 53.6% del total de los recursos transferidos en el ejercicio 2018; adicionalmente, la CNPSS entregó recursos en especie por 30,940.4 miles de pesos, recursos que totalizan un monto de 1,280,212.2 miles de pesos. Por otra parte, la SEFI transfirió al REPSS los recursos recibidos en su cuenta bancaria por 563,354.7 miles de pesos dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción.

5. La SEFI emitió las constancias de recepción de recursos federales dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de los mismos y conforme lo estipulado por la normativa; asimismo, se constató que el REPSS gestionó la obtención de las constancias referidas y las remitió a la CNPSS.

6. La entidad, a través de los Servicios de Salud de San Luis Potosí (SSSLP), recibió un total de 30,940.4 miles de pesos de recursos en especie, consistente en 20,380.4 miles de pesos de medicamentos y vacunas y 10,560.0 miles de pesos de otros insumos médicos; asimismo, los SSSLP informaron a la SEFI de la recepción de dichos recursos y se generó la constancia correspondiente.

7. En la cuenta bancaria de la SEFI utilizada para la recepción, administración y manejo de los recursos de la CS y la ASF 2018, se generaron rendimientos financieros por 4.8 miles de pesos al 31 de diciembre de 2018, los cuales transfirió al REPSS de manera extemporánea, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 5, inciso B, fracción III, inciso a; del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí, apartado A, párrafo tercero, del Anexo IV.

**2018-B-24000-19-1283-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron transferir al Régimen Estatal de Protección Social en Salud los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2018 de manera oportuna, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 5, inciso B, fracción III, inciso a; y del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí, apartado A, párrafo tercero, del Anexo IV.

8. En la cuenta bancaria del REPSS donde se recibieron los recursos ministrados del programa, se generaron rendimientos financieros por 4,592.6 miles de pesos y en el depósito en la TESOFE se generaron rendimientos por 6,592.4 miles de pesos, lo que totaliza un monto de 11,185.0 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2018.

**9.** La SEFI transfirió los recursos del programa al REPSS, por lo que no existió saldo pendiente de ejercer o transferir al 31 de marzo de 2019 y también se constató que los registros contables fueron coincidentes entre sí; asimismo, se constató que no transfirió recursos de la CS y ASF 2018 hacia otros fondos o programas y en la cuenta bancaria no se incorporaron otros recursos.

**10.** El saldo de la cuenta bancaria específica para la recepción de los recursos del programa se corresponde con el pendiente de ejercer en el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos; asimismo, se constató que en la cuenta bancaria no se incorporaron otros recursos distintos al programa.

**11.** El REPSS transfirió a los SSSLP un total de recursos de la CS y ASF 2018 por 903,303.9 miles de pesos, de los cuales 506,842.7 miles de pesos se recibieron en una cuenta bancaria productiva y específica, en la que no se incorporaron recursos de otros fuentes de financiamiento, excepto de los préstamos obtenidos que sirvieron para el pago de las nóminas y de los proveedores antes de ser depositados los recursos de la CS y ASF 2018, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria autorizada para garantizar la atención médica para los fines del programa; asimismo, transfirió mediante afectaciones presupuestarias las cantidades en numerario a través del depósito a la vista por un total de 365,520.8 miles de pesos, así como los montos recibidos en especie por 30,940.4 miles de pesos y 376,908.4 miles de pesos los administró el REPSS, para un total de 1,280,212.3 miles de pesos.

**12.** El saldo de la cuenta bancaria específica del REPSS para la recepción de los recursos del programa se corresponde con el pendiente de ejercer en el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos; asimismo, se constató que en la cuenta bancaria no se incorporaron otros recursos distintos al fondo.

**13.** El REPSS remitió en el primer día del mes subsecuente al del corte a través del medio establecido, la información de las personas incorporadas al padrón del SPSS a la CNPSS, donde incluye la cantidad de personas afiliadas y su vigencia; asimismo, se constató que dichas bases fueron validadas por la DGAO de la CNPSS.

#### **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

**14.** La SEFI registró contable y presupuestariamente los recursos de la CS y ASF 2018 mediante transferencias líquidas por 563,354.7 miles de pesos, en numerario mediante depósito en la cuenta que constituyó el REPSS en la TESOFE por 685,917.1 miles de pesos, aportaciones en especie por 30,940.4 miles de pesos y rendimientos financieros generados por 4.8 miles de pesos al 31 de diciembre de 2018, así como los egresos por el total recibido; asimismo, se constató que la información contable formulada sobre los recursos del programa es coincidente.

**15.** El REPSS registró contable y presupuestariamente los recursos de la CS y ASF 2018 mediante transferencias líquidas por 563,354.7 miles de pesos, en numerario mediante depósito en la cuenta que constituyó en la TESOFE por 685,917.1 miles de pesos, aportaciones en especie por 30,940.4 miles de pesos, y los rendimientos financieros generados y recibidos por 11,189.8 miles de pesos.

**16.** Los SSSLP registraron contable y presupuestariamente los recursos de la CS y ASF 2018 transferidos por el REPSS mediante transferencias líquidas por 484,641.8 miles de pesos al 31 de diciembre y 506,842.7 miles de pesos al 31 de enero de 2019, las afectaciones presupuestarias por el numerario mediante depósito en la cuenta que constituyó el REPSS en la TESOFE por 365,520.8 miles de pesos y por aportaciones en especie por 30,940.4 miles de pesos, así como los rendimientos generados en la cuenta bancaria por 4.6 miles de pesos, y los otros ingresos por sanciones y cancelaciones aplicadas por 4,408.5 miles de pesos al 31 de diciembre de 2018.

**17.** Las erogaciones realizadas por el REPSS con recursos de la CS y ASF 2018 fueron registradas contable y presupuestariamente y éstas son coincidentes entre sí al 31 de diciembre de 2018 y al 31 de marzo de 2019; asimismo, con la revisión de una muestra de operaciones por un total de 47,612.7 miles de pesos correspondiente al 3.7% de los recursos asignados, se constató que fueron registradas contable y presupuestariamente, están amparadas con la documentación justificativa y original que cumple con los requisitos fiscales, corresponde a la naturaleza del gasto y se encuentran identificadas y canceladas con la leyenda "OPERADO SEGURO POPULAR 2018".

**18.** Las erogaciones realizadas por los SSSLP con recursos de la CS y ASF 2018, fueron registradas contable y presupuestariamente y, éstas no fueron coincidentes entre sí al 31 de diciembre de 2018 y al 31 de marzo de 2019; sin embargo, la entidad durante el transcurso de la auditoría realizó los registros correspondientes para que los recursos devengados fueran coincidentes. Por otra parte, con la revisión de una muestra de operaciones por un total de 876,245.2 miles de pesos correspondientes al 68.4% de los recursos asignados, se constató que están amparadas con la documentación justificativa y original que cumple con los requisitos fiscales, corresponde a la naturaleza del gasto y se encuentran identificadas y canceladas con la leyenda "Operado Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2018" y "SEGURO POPULAR 2018".

### **Destino de los Recursos**

**19.** Al Gobierno del Estado de San Luis Potosí le fueron transferidos recursos de la CS y la ASF 2018 por 1,280,212.2 miles de pesos, de los cuales al 31 de diciembre de 2018 se reportaron comprometidos, devengados y ejercidos el 100.0% y se pagaron 1,258,003.3 miles de pesos.

De los recursos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2018, se reportaron pagados 22,209.0 miles de pesos, para dar un total pagado al 31 de marzo de 2019 por 1,280,212.2 miles de pesos, con lo que no existieron recursos por devengar y pagar o reintegrar.

Por otra parte, de los rendimientos generados y los otros ingresos por sanciones aplicadas a los proveedores por un total de 15,602.9 miles de pesos, de los cuales se reportaron comprometidos, devengados y ejercidos recursos el 100.0 al 31 de diciembre de 2018. Adicionalmente, se reportaron pagados 6,592.4 miles de pesos, de los recursos comprometidos, quedando pendiente de pago un monto de 9,010.5 miles de pesos. Al 31 de marzo de 2019, se pagaron 12,857.6 miles de pesos y quedó pendiente el pago a dicha fecha o, en su caso, el reintegro a la TESOFE, por 2,745.3 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

SEGURO POPULAR  
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
CUENTA PÚBLICA 2018  
(miles de pesos)

Concepto	Comprometido al 31 de diciembre de 2018	Devengado al 31 de diciembre de 2018	% de los recursos transferidos	Pagado al 31 de diciembre de 2018	Pagado al 31 de marzo de 2019
Remuneraciones de personal	506,241.7	506,241.7	39.6	484,032.7	506,241.7
Fortalecimiento de la infraestructura	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Acciones de promoción y prevención de la salud	1,726.0	1,726.0	25.9	1,726.0	1,726.0
Medicamentos, material de curación y otros insumos	317,158.2	317,158.2	24.8	317,158.2	317,158.2
Programa de fortalecimiento a la atención médica	600.9	600.9	0.1	600.9	600.9
Gastos de operación de los REPSS	43,392.7	43,392.7	3.4	43,392.7	43,392.7
Apoyo administrativo	28,367.8	28,367.8	2.2	28,367.8	28,367.8
Pagos a terceros por servicios de salud	370,163.3	370,163.3	28.9	370,163.3	370,163.3
Gasto operativo de unidades médicas	12,561.7	12,561.7	1.0	12,561.7	12,561.7
<b>Total</b>	<b>1,280,212.3</b>	<b>1,280,212.3</b>	<b>100.0</b>	<b>1,258,003.3</b>	<b>1,280,212.3</b>

FUENTE: Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, auxiliares contables e informes del ejercicio de la CS y la ASF 2018.

NOTA1: No se incluyen los rendimientos y otros ingresos generados y ejercidos.

NOTA2: En el rubro de acciones de promoción y prevención de la salud se reportaron de forma informativa 329,285.2 miles de pesos para un total ejercido en dicho rubro de 331,011.2 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 2,745.3 miles de pesos más rendimientos financieros generados por 95.5 miles de pesos, con lo que se solventa lo observado.

### Servicios Personales

**20.** El REPSS y los SSSLP, destinaron recursos de la CS y ASF 2018 para el pago de remuneraciones del personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados del Seguro Popular 2018 por 506,241.7 miles de pesos al 31 de diciembre de 2018, monto que no rebasó el autorizado por 612,566.0 miles de pesos; además,

se comprobó que no se destinó más del 20.0% para la contratación de personal de la rama administrativa; también, se constató que la entidad federativa envió en tiempo el formato correspondiente a los perfiles y puestos a la Dirección General de Financiamiento de la CNPSS y ésta los validó.

**21.** Los SSSLP realizaron pagos por un monto de 10,189.3 miles de pesos a 115 servidores públicos, cuya comprobación en formato XML no fue remitida al REPSS para su correcto informe en el Sistema de Gestión Financiera (SIGEFI) y procedencia de pago, en incumplimiento del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí, apartado B, numeral 1, párrafo último, del Anexo IV y del Convenio de Coordinación Interinstitucional para la Prestación de Servicios de Salud Integrales del Catálogo Universal de Servicios de Salud para los Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de San Luis Potosí y los Servicios de Salud de San Luis Potosí, clausula cuarta, párrafo cuarto.

**2018-A-24000-19-1283-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,189,272.30 pesos (diez millones ciento ochenta y nueve mil doscientos setenta y dos pesos 30/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por destinar recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2018 para realizar pagos a 115 servidores públicos, cuya comprobación en formato XML no fue remitida al Régimen Estatal de Protección Social en Salud para su correcto informe en el Sistema de Gestión Financiera y procedencia de pago, en incumplimiento del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí, apartado B, numeral 1, párrafo último, del Anexo IV y; del Convenio de Coordinación Interinstitucional para la Prestación de Servicios de Salud Integrales del Catálogo Universal de Servicios de Salud para los Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de San Luis Potosí y los Servicios de Salud de San Luis Potosí, clausula cuarta, párrafo cuarto.

**22.** Con la revisión del perfil de una muestra de 150 servidores públicos, se verificó que dicho personal contó con la documentación que acredita la preparación académica requerida para el puesto bajo el cual cobró durante el ejercicio fiscal 2018; además, en la consulta de la página de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública se localizó evidencia del registro de las cédulas profesionales y de especialidad.

**23.** Los pagos al personal se ajustaron al tabulador autorizado; asimismo, se autorizaron y realizaron pagos por concepto de compensaciones y estímulos económicos de conformidad con las disposiciones jurídicas.

**24.** Con la revisión de la confirmación de nóminas validadas de una muestra de 2 centros de trabajo correspondientes a un total de 683 servidores públicos, se constató con los

responsables de los establecimientos de salud del Hospital del Niño y la Mujer “Dr. Alberto López Hermosa” y el Hospital General “CD Valles”, que 678 casos fueron validados por el personal responsable de dichos centros que laboraron, y para los 5 restantes se proporcionó documentación que acredita su baja; adicionalmente, se realizó la verificación física de una muestra del personal del Hospital del Niño y la Mujer “Dr. Alberto López Hermosa”, y se constató que se encontraron en el lugar de adscripción y realizando actividades relacionadas en la prestación de servicios de atención a los afiliados del Seguro Popular.

**25.** Con la revisión de una muestra seleccionada de 100 prestadores de servicios con cargo a los recursos de la CS y ASF 2018 por 12,128.1 miles de pesos, se constató que la relación laboral se formalizó a través de los contratos respectivos por la prestación de servicios bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios y los pagos se ajustaron a lo pactado.

**26.** Los SSSLP no destinaron recursos de la CS y ASF 2018 para realizar pagos a personal que contó con licencia sin goce de sueldo ni a personal comisionado a otras áreas o dependencias.

**27.** Los SSSLP y el REPSS no realizaron pagos a personal posterior a la fecha de baja; asimismo, se comprobó que los importes de los cheques cancelados no fueron pagados con recursos de la CS y ASF 2018.

**28.** El REPSS y los SSSLP realizaron los pagos de las retenciones por concepto de impuestos y cuotas a los terceros institucionales (ISR, ISSSTE, FOVISSSTE y SAR) en tiempo y forma, por lo que no existieron erogaciones adicionales por concepto de multas, recargos y actualizaciones.

#### **Adquisiciones, Control y Entrega de Bienes, Servicios y Entrega de Medicamento**

**29.** El REPSS y los SSSLP destinaron recursos de la CS y ASF 2018 para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos por 317,158.2 miles de pesos al 31 de diciembre de 2018, lo que representó el 24.8% del total asignado, por lo que no se rebasó el porcentaje establecido del 33.1% permitido por la normativa para este rubro; asimismo, no se utilizaron recursos de la CS y ASF para la subrogación o tercerización de medicamentos.

**30.** Con la revisión del expediente de la licitación pública internacional número SSSLP-LP-II10-2018 por un total de 2,277.0 miles de pesos, se constató que los SSSLP adjudicaron las adquisiciones de bienes y servicios conforme a la normativa, estuvieron comprendidas en el programa operativo anual, estuvieron dentro de los montos máximos para la licitación pública y se formalizaron debidamente en los contratos números SSSLP-LP-II10-MED-02/2018 y SSSLP-LP-II10-MED-03/2018; dichos contratos cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas, fueron congruentes con lo estipulado en las bases de la licitación y también se garantizaron los bienes y servicios con las respectivas fianzas de cumplimiento y vicios ocultos de conformidad con lo estipulado en el contrato.

**31.** Con la revisión del expediente de adjudicación directa número ACA180412IV.01 por 21,701.3 miles de pesos, se constató que los SSSLP adjudicaron los bienes conforme a la normativa y se comprobó que las justificaciones a la excepción de la licitación pública fueron

autorizadas mediante el acta de reunión extraordinaria del H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Servicios de Salud de San Luis Potosí; asimismo, estuvieron comprendidas en el programa operativo anual y se formalizaron debidamente en los contratos números SSSLP-ASIG-MED-03/2018 y SSSLP-ASIG-MED-04/2018; dichos contratos cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas y se garantizaron los bienes y servicios con las respectivas fianzas de cumplimiento y vicios ocultos de conformidad con lo estipulado en el contrato.

**32.** Con la revisión de los contratos de los procesos de licitación pública números LA-019GYR047-E52-2017 y LA-019GYR047-E53-2017, se constató que los contratos números SSSLP-LA-019GYR047-E52-MED-11/17 y SSSLP-LA-019GYR047-E53-MED-03/17 se formalizaron debidamente como resultado del procedimiento de licitación pública nacional electrónica consolidada a nivel federal, para la adquisición de “Medicinas y productos farmacéuticos”; dichos contratos cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas, y se garantizaron los bienes y servicios con las respectivas fianzas de cumplimiento y vicios ocultos de conformidad con lo estipulado en el contrato.

**33.** Con la revisión del contrato número SSSLP-ASIG-MED-04-2018, para la adquisición de medicamentos y productos farmacéuticos, se verificó que contaron con los debidos registros de entradas y salidas en el almacén; asimismo, se contó con documentación comprobatoria de su destino de acuerdo con el calendario de entrega, el proveedor incumplió en una de las entregas pactadas, por lo que se aplicaron las penas convencionales correspondientes a los días de atraso.

**34.** Con la revisión de una muestra de facturas de medicamentos controlados adquiridos con recursos de la CS y ASF 2018 y la visita física realizada a las farmacias del Hospital del Niño y la Mujer y Hospital General de Soledad, se constató que se contó con el control, guarda, custodia y entrega de dichos medicamentos; asimismo, para su operación, las farmacias cuentan con el manual de procedimientos para el manejo y almacenamiento de medicamentos controlados, licencia sanitaria, responsable sanitario y libros de control autorizados y resguardados.

**35.** Los SSSLP adquirieron medicamentos con sujeción a los precios de referencia autorizados y contemplados en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES); al respecto, se revisó una muestra por 166,706.2 miles de pesos de recursos ejercidos al 31 de diciembre de 2018.

### **Gasto Operativo y Pago del Personal Administrativo**

**36.** El REPSS destinó recursos de la CS y ASF 2018 por 43,392.7 miles de pesos para el pago de gastos de operación del REPSS y 28,367.8 miles de pesos, para el pago de apoyo administrativo al 31 de marzo de 2019, montos que suman un total de 71,760.5 miles de pesos y que representaron 5.6% de los recursos federales transferidos y no excedieron el monto autorizado para estos rubros de 86,824.0 miles de pesos; además, se constató que la CNPSS autorizó el programa anual de gasto operativo y de la estructura organizacional de la Unidad de Protección Social en Salud.

### **Pago a Terceros por Servicios de Salud (Subrogados)**

**37.** El REPSS y los SSSLP destinaron recursos de la CS y ASF 2018 para el pago de terceros por servicios de salud (subrogados) para garantizar la atención a los afiliados al sistema y se constató que las operaciones se encuentran amparadas con los contratos o convenios respectivos; los servicios brindados fueron destinados a la atención de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a los beneficiarios del SPSS y los pagos se ajustaron a los precios pactados en los mismos; asimismo, en los casos procedentes contaron con las “hojas de referencia” que dieron origen a la prestación del servicio.

**38.** Con la revisión del expediente de la adjudicación directa con número de contrato SSSLP-ASIG-MANPOWER-058/2017, se identificó que la adjudicación del contrato, que conforme a la normativa y los montos máximos y mínimos correspondía realizarse por medio de un proceso de licitación pública, se adjudicó mediante adjudicación directa, no obstante que documentó una justificación motivada, los elementos proporcionados no fueron suficientes para procurar una debida imparcialidad y asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias; además, fue realizada conforme a un fundamento que no se encontró en las Políticas, Bases y Lineamientos que deberán observar los Servidores Públicos de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, artículos 18, 22, 23, 26 y 43 y políticas, bases y lineamientos que deberán observar los servidores públicos de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, en los procesos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza, propuestas por la Secretaría Ejecutiva y Autorizadas por el Director General, lineamiento 4 del Capítulo VII.

### **2018-B-24000-19-1283-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron realizar la adjudicación de bienes sujetándose a un proceso de licitación pública con el fin de acreditar las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias; asimismo, fue realizada con un fundamento que no se encontró en la normativa, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, artículos 18, 22, 23, 26 y 43 y políticas, bases y lineamientos que deberán observar los servidores públicos de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, en los procesos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza, propuestas por la Secretaría Ejecutiva y Autorizadas por el Director General, lineamiento 4 del Capítulo VII.

**39.** Con la revisión de un contrato formalizado el 29 de diciembre de 2017, el convenio modificatorio, la justificación para la compra del servicio médico para el Hospital General de

Soledad de los SSSLP, el dictamen técnico, la propuesta económica, el detalle de profesionales médicos correspondientes a los servicios subrogados, las pólizas contables con su documentación, las cuentas por liquidar certificadas y los estados de cuenta bancarios, se identificó que los SSSLP y el REPSS pagaron recursos de la CS y ASF 2018 por 58,668.4 miles de pesos para la subrogación de servicios de personal contratado para brindar los servicios de salud en el Hospital General de Soledad de Graciano Sánchez, hospital perteneciente a los SSSLP, observándose lo siguiente:

- a) La contratación de personal es un concepto no incluido en el CAUSES y por su naturaleza se contempla en el acuerdo de coordinación en su Anexo IV en el Concepto de Gasto de *“Remuneraciones de personal ya contratado, directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los beneficiarios del sistema”*.
- b) No obstante que la empresa contratada expidió las facturas conforme al listado de atenciones médicas que elaboraron, validaron y autorizaron los SSSLP y no se acompañaron por un detalle de empleados, ni los enteros de cuotas, conforme los especifican las generalidades de pago, dichas atenciones no fueron estipuladas en el contrato, en contravención de lo establecido en el Anexo IV, apartado B, numeral 9 tercer párrafo que a la letra dice: *“No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades de pago”*, ya que únicamente se contempló, en la propuesta que formó parte integrante del contrato, los costos por personal con las diferentes categorías, más no el catálogo de intervenciones a atender y los precios de cada una de ellas.
- c) Tampoco se evidenció que el personal contratado prestara los servicios incluidos en el CAUSES y la acreditación del vínculo entre lo facturado y lo contratado conforme lo establecen los Criterios Generales para la Programación y ejercicio de las aportaciones Federales transferidas por la CNPSS y cuotas familiares del SPSS y el anexo 9 del convenio de coordinación entre los SSSLP y el REPSS que señala que para este rubro de gasto *“se podrá incluir toda persona física o moral que proporcione un servicio particular incluido en el CAUSES”*.
- d) Adicionalmente, se observó que el concepto facturado corresponde a *“Servicio Integrales de Salud”*, no se identifica periodo, trabajos realizados, ni se puede corroborar el término *“integral”* ya que el concepto contratado corresponde a personal para el hospital; por lo tanto, el resto de los insumos se abastecen por los mismos servicios de salud y con los recursos tanto del seguro popular como de otros recursos.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 5, inciso B, fracciones I y III, 77 bis 15, fracción II y 77 bis 16, párrafo tercero.

**2018-A-24000-19-1283-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 58,668,411.45 pesos (cincuenta y ocho millones seiscientos sesenta y ocho mil

cuatrocientos once pesos 45/100 M.N.), por destinar recursos del Seguro Popular para realizar pagos por la subrogación de servicios de personal contratado para brindar los servicios de salud en el Hospital General de Soledad de Graciano Sánchez, hospital perteneciente a los SSSLP, para el cual destinaron recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2018, identificándose lo siguiente: a) La contratación de personal es un concepto no incluido en el CAUSES y, por su naturaleza se contempla en el acuerdo de coordinación en su Anexo IV en el Concepto de Gasto de "Remuneraciones de personal ya contratado, directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los beneficiarios del sistema"; b) No obstante que la empresa contratada expidió las facturas conforme al listado de atenciones médicas que elaboraron, validaron y autorizaron los SSSLP y no se acompañaron por un detalle de empleados, ni los enteros de cuotas, conforme los especifican las generalidades de pago, dichas atenciones no fueron estipuladas en el contrato, en contravención de lo establecido en el Anexo IV, apartado B, numeral 9 tercer párrafo que a la letra dice: "No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades de pago", ya que únicamente se contempló, en la propuesta que formó parte integrante del contrato, los costos por personal con las diferentes categorías, más no el catálogo de intervenciones a atender y los precios de cada una de ellas; c) Tampoco se evidenció que el personal contratado prestara los servicios incluidos en el CAUSES y la acreditación del vínculo entre lo facturado y lo contratado conforme lo establecen los Criterios Generales para la Programación y ejercicio de las aportaciones Federales transferidas por la CNPSS y cuotas familiares del SPSS y el anexo 9 del convenio de coordinación entre los SSSLP y el REPSS que señala que para este rubro de gasto "se podrá incluir toda persona física o moral que proporcione un servicio particular incluido en el CAUSES" y; d) Adicionalmente, se observó que el concepto facturado corresponde a "Servicio Integrales de Salud", no se identifica periodo, trabajos realizados, ni se puede corroborar el término "integral" ya que el concepto contratado corresponde a personal para el hospital; por lo tanto, el resto de los insumos se abastecen por los mismos servicios de salud y con los recursos tanto del seguro popular como de otros recursos, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 5, inciso B, fracciones I y III, 77 bis 15, fracción II y 77 bis 16, párrafo tercero.

#### **Otros Conceptos de Gasto**

**40.** Con la revisión de una muestra de operaciones por 9,732.2 miles de pesos del rubro de gasto operativo de las unidades médicas, se constató que los servicios correspondieron a los necesarios para brindar la atención en las unidades y que fueron destinados a unidades médicas que prestan servicios de salud a favor de los afiliados del SPSS con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES y se ejercieron de conformidad con las partidas de gasto emitidos por la CNPSS.

**41.** El REPSS y los SSSLP destinaron recursos de la CS y la ASF 2018 en el rubro de acciones de prevención y promoción de la salud por 331,011.2 miles de pesos al 31 de diciembre de 2018, monto que representó el 25.9% de los recursos transferidos, por lo que cumplió con destinar al menos el 20.0% de los recursos ministrados en acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES y estas acciones se

encuentran validadas por la entidad federativa; además, se comprobó que de dichos recursos, un monto de 1,726.0 miles de pesos correspondió a partidas no transversales autorizadas en el catálogo para la Programación de Recursos de Salud Pública para Prevención con Oportunidad PRORESPPO.

**42.** De 229 establecimientos prestadores de servicios de San Luis Potosí, que deben acreditar previamente su calidad de conformidad con la Ley General de Salud, 180 cuentan con dictamen de acreditación o reacreditación y de 49 no se proporcionó evidencia de la acreditación correspondiente, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 9, párrafos segundo y tercero y 77 bis 36; del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, artículos 23, 25 y 27.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la evidencia de la acreditación de 36 establecimientos prestadores de servicios por lo que quedaron pendientes 13, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

**2018-A-24000-19-1283-01-001 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que la totalidad de los establecimientos de servicios, inscritos en el Sistema de Protección Social en Salud y financiados con recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2018, cuenten con la acreditación de calidad vigente.

**2018-B-24000-19-1283-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron proporcionar evidencia de la acreditación de 13 establecimientos prestadores de servicios, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 9, párrafos segundo y tercero y 77 bis 36 y del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, artículos 23, 25 y 27.

**Transparencia**

**43.** Con la revisión de la página de Internet del REPSS, se constató que se puso a disposición del público en general la información referente al universo, cobertura y manejo financiero del Seguro Popular; asimismo, los Informes del “Modelo de Supervisión y Seguimiento Estatal de Servicios de Salud” (MOSESS) que contienen los resultados de encuestas de satisfacción del usuario fueron enviados oficialmente de forma semestral a la CNPSS, por medio del REPSS.

**44.** Los SSSLP informaron el formato “Nivel Financiero”, de los cuatro trimestres mediante el Sistema de Formato Único, sobre el ejercicio y destino respecto de los recursos de la CS y ASF 2018; asimismo, se comprobó que los reportes citados se publicaron en la página de Internet del REPSS y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

**45.** Los SSSLP no presentaron evidencia de contar con el Programa Anual de Evaluación que incluyera la evaluación al programa ni evidencia de realizar esta última, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85, fracción II, y 110; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 72 y 80; de los Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 33, numerales duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto, vigésimo segundo, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto.

**2018-B-24000-19-1283-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron presentar evidencia del Programa Anual de Evaluación que incluyera la evaluación al programa y la evidencia de haberla realizado, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85, fracción II, y 110; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 72 y 80 y de los Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 33, numerales duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto, vigésimo segundo, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto.

**46.** El REPSS remitió a la CNPSS de manera extemporánea los informes mensuales sobre el avance del ejercicio de los recursos transferidos de la CS y la ASF 2018 de los meses de enero, julio, agosto y septiembre de 2018, con un desfase de 24, 2, 1 y 1 días, respectivamente, posteriores al cierre del mes al que corresponde la información, en incumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 36, apartado B; del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí, cláusula cuarta, fracción VIII y apartado C, del Anexo IV conceptos de gasto 2018 y Criterios generales para la programación y ejercicio de las aportaciones federales transferidas por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y Cuotas familiares del Sistema de Protección Social en Salud 2015, punto II.

**2018-B-24000-19-1283-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron remitir oportunamente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud los informes mensuales sobre el avance del ejercicio de los recursos transferidos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2018 de los meses de enero, julio, agosto y septiembre de 2018, en incumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 36, apartado B; del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí, cláusula cuarta, fracción VIII y apartado C, del Anexo IV conceptos de gasto 2018 y Criterios generales para la programación y ejercicio de las aportaciones federales transferidas por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y Cuotas familiares del Sistema de Protección Social en Salud 2015, punto II.

**47.** El REPSS remitió a la CNPSS la información correspondiente a los pagos de terceros por servicios de salud y pagos por servicios a Instituciones Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos en los meses donde se destinaron recursos de este concepto de gasto.

**48.** El REPSS remitió a la CNPSS la información correspondiente a la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados del Sistema en los meses donde se destinaron recursos de este concepto de gasto.

**49.** El REPSS remitió a la CNPSS la información correspondiente a los listados nominales mensuales a través de Sistema de Gestión Financiera (SIGEFI) los cuales incluyen entre otros: número consecutivo de registro, mes, tipo de centro de salud u hospital, clave CLUES, nombre de la unidad, puesto, clave de puesto, descripción de puesto, servicio, rama, cantidad, nombre, RFC con homoclave, turno, fecha de ingreso, percepciones, deducciones y neto.

**50.** El REPSS remitió de manera semestral a la CNPSS los informes sobre la contratación de Gestores del Seguro Popular; el avance al cumplimiento del Programa Anual de Capacitación de Gestores del Seguro Popular; los informes respecto de los Convenios y/o acuerdos formalizados por el REPSS con los Servicios Estatales de Salud; además, remitió los informes en apego a los criterios para aplicar el Modelo de Supervisión y Seguimiento Estatal de Servicios de Salud 2018 (MOSSESS); también se constató que la entidad actualizó de forma semestral la Red de Servicios de las unidades médicas, lo cual fue publicado en su página oficial de Internet; remitió de forma anual a la CNPSS el Plan Anual de Supervisión y programación de visitas, adicionalmente, se realizaron acciones para la promoción y difusión a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud.

**51.** El Gobierno del Estado, a través de los SSSLP, presentó evidencia del envío a la Secretaría de Salud de los reportes trimestrales de la información relacionada con el personal comisionado con licencia; los pagos retroactivos y de los pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza del personal a cargo de la CS y ASF; asimismo, se verificó que la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado publicaron en su página de Internet la información relacionada con las plazas existentes, movimientos de las mismas, relación de trabajadores comisionados, con licencia por centro de trabajo, jubilados, con licencia pre jubilatoria tramitada en el periodo, relación de personas contratadas por honorarios, analíticos de plazas, tabuladores y catálogos de conceptos de percepciones y deducciones.

#### ***Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar***

Se determinó un monto por 71,698,594.75 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 2,840,911.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 95,537.00 pesos se generaron por cargas financieras; 68,857,683.75 pesos están pendientes de aclaración.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

#### ***Resumen de Resultados y Acciones***

Se determinaron 51 resultados, de los cuales, en 43 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 7 restantes generaron:

1 Recomendación, 5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

#### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 923,857.9 miles de pesos, que representó el 72.2% de los 1,280,212.2 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de San Luis Potosí mediante los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2018, la entidad federativa había ejercido el 100.0% de los recursos transferidos y pagado el 98.3% y al cierre de la auditoría, 31 de marzo de 2019, el 100.0%.

En el ejercicio de los recursos la entidad federativa registró inobservancias a la normativa, principalmente en materia destino de los recursos y servicios personales así como de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Salud, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí y su Anexo IV, que

generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 68,857.7 miles de pesos, que representa el 7.5% de la muestra auditada y que corresponden principalmente a rendimientos y penas aplicadas devengadas no pagados al 31 de marzo de 2019 y pago a personal sin comprobación no remitida al Régimen Estatal de Protección Social en Salud; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, ya que la entidad federativa no proporcionó a la SHCP los formatos de indicadores y de la evaluación al programa de los informes previstos por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos; tampoco realizó la evaluación sobre los resultados del programa lo cual limitó a la entidad conocer sus debilidades y áreas de mejora.

En conclusión el Gobierno del Estado de San Luis Potosí realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del programa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió los oficios números 22048 y REPSS/DG/0670/2019 de fechas 13 y 12 de septiembre de 2019, respectivamente, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las

características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo detectado, por lo cual los resultados 7, 21, 38, 39, 42, 45 y 46 del presente informe, se consideran como no atendidos.



orig - 2015  
carpeta 1 hoja 928  
SSLP SERVICIOS DE SALUD  
NCE-45746

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
AUDITORIA ESPECIAL DEL GASTO  
18 SEP. 2019  
1 hoja, 1 carpeta y 2 crs  
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA A  
LOS RECURSOS FEDERALES  
TRANSFERIDOS

PROSPEREMOS JUNTOS  
Gobierno del Estado 2017-2021  
DIRECCION: DE ADMINISTRACION  
SUBDIRECCION: OPERATIVA  
AREA: AUDITORIAS  
DOMICILIO: PROL. CALZADA DE GUADALUPE No.  
5850 COLONIA LOMAS DE LA VIRGEN  
NUMERO DE OFICIO  
EXPEDIENTE: TUC.T 22048

ASUNTO: Entrega de información de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Auditoria No. 1283-DS-GF.

San Luis Potosí, S.L.P.

13 SET. 2019

L.C. OCTAVIO MENA ALARCÓN  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA A  
LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B"  
CARRETERA PICACHO AJUSCO NO. 167  
COL. AMPLIACIÓN FUENTES DEL PEDREGAL  
DELEGACIÓN TLALPAN  
CIUDAD DE MÉXICO.-

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
RECIBIDO  
17 SEP 2019  
17:20  
C. DIRECTOR DE PARTES

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITENSE LOS DATOS  
CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO

En atención a su Oficio No. DGARFT"B"/1090/2019 de fecha 29 de agosto de 2019 y al Oficio emitido por la Contraloría General del Estado No. CGE/DGCA-1034/2019 de fecha 30 de Agosto del año en curso, referente a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Auditoria No. 1283-DS-GF, con título "Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa", con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2018.

Por lo anterior se presenta la documentación de los Resultados Finales y las Observaciones Preliminares para la solventación de las mismas, de acuerdo al cuadro anexo.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.P. ANTONIO ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

DIRECCION DE AUDITORIA A LOS  
RECURSOS FEDERALES  
TRANSFERIDOS  
RECIBIDO  
18 SEP. 2019

SERVICIOS DE SALUD  
DE SAN LUIS POTOSÍ  
DIRECCION  
13 SEP 2019  
OFICIALIA DE PARTES

Anexo: 1 Carpeta

C.c.p.- L.A.P. José Gabriel Rosillo Iglesias.- Contralor General del Estado.- Av. Venustiano Carranza No. 980, Edificio La Madrid, Col. Arboledas de Tequisquiapan, Ciudad.  
C.c.p.- L.A. Yolanda Elizabeth Andrade Contreras.- Titular del Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud.- Edificio.  
C.c.p.- Expediente

EBMMQ/C/cada

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

Orig - 1 sobre con información. VCE-45761



Dirección General del REPSS  
Dirección de Financiamiento y Control



San Luis Potosí, S.L.P., 12 de septiembre de 2019.  
Oficio No. REPSS/DG/0670/2019  
Asunto: Auditoría 1283-DS-GF  
Se presentan justificaciones y aclaraciones.

L.C. Octavio Mena Alarcón  
Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B" de la Auditoría Superior de la Federación  
Carretera Picacho Ajusco No. 167,  
Ampliación Fuentes del Pedregal,  
14110, Tlalpan, Ciudad de México.  
CIUDAD.



En atención al oficio número CGE/DGCA-1033/2019 de fecha 30 de agosto de 2019, emitido por el Director General de Control y Auditoría de la Contraloría General del Estado, "Enlace con la Auditoría Superior de la Federación", recibido en la misma fecha, por el que remite a la Dirección de Financiamiento y Control de este Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de San Luis Potosí, las cédulas que contienen los resultados y las observaciones preliminares derivadas de la Auditoría número 1283-DS-GF, para el efecto de que se proceda a las justificaciones y aclaraciones que se consideren procedentes, de conformidad con su oficio número DGARFT "B"/1090/2019; por este conducto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, respecto de los resultados de observación que afectan a este Régimen Estatal, se presentan las justificaciones y aclaraciones siguientes:

RESULTADO:	Número 21, con observación
PROCEDIMIENTO:	Número 4.2.1
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO	"Con la revisión de los registros contables y presupuestarios, transferencias electrónicas, nóminas, estados de cuenta bancarios, documentación comprobatoria del gasto, informes del ejercicio de la CS y ASf y del estado del ejercicio del presupuesto de egresos por capítulo de gasto, se verificó que los SSSLP realizaron pagos por un monto de 10,189,272.30 pesos a 115 servidores públicos (Véase Anexo 1) cuya comprobación en formato XML no fue remitida al REPSS para su correcto informe en el Sistema de Gestión Financiera (SIGEFI) y procedencia de pago, en incumplimiento del apartado 8, numeral 1, párrafo último, del Anexo IV del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí y; clausula cuarta, párrafo cuarto, del supuesto "Personal Directamente Involucrado en la Atención a los Beneficiarios" del Convenio de Coordinación Interinstitucional para la Prestación de Servicios de Salud Integrales del Catálogo Universal de Servicios de Salud de los Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de San Luis Potosí y los Servicios de Salud de San Luis Potosí."
JUSTIFICACIÓN/ACLARACIÓN:	Para efectos de clarificar la intervención de este Régimen Estatal en el financiamiento del personal de Servicios de Salud de San Luis Potosí que brinda atención directa a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en





Dirección General del REPS  
Dirección de Financiamiento y Control

Salud, es pertinente plasmar que el proceso a que se sujeta es el siguiente:

- a) Cada quincena Servicios de Salud remite a este Régimen Estatal las correspondientes facturas xml, para efectos de la transferencia de los recursos requeridos para el pago de las contraprestaciones del personal;
- b) Por su parte, este Régimen Estatal procede a cargar en el Sistema de Gestión Financiera (SIGEFI) de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud los xml recibidos;
- c) Hecha la carga en el SIGEFI, este Régimen Estatal procede a la transferencia de los montos relativos a los xml **cuyo pago haya resultado procedente**, y
- d) Agotados los pasos anteriores, este Régimen Estatal realiza el reporte mensual a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en el Informe del Ejercicio de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal, en el concepto de gasto "Remuneración al personal".

Del proceso descrito se sigue que las transferencias de recursos a los servicios estatales de salud por el concepto que nos ocupa, son en monto igual al efectivamente aceptado como procedente por el Sistema de Gestión Financiera.

Así, por lo que respecta a la fuente de financiamiento Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2018, la transferencia efectiva de recursos a Servicios de Salud de San Luis Potosí, por concepto de remuneraciones al personal que brinda atención directa a los beneficiarios fue de \$564'772,970.93 (Quinientos sesenta y cuatro millones setecientos setenta y dos mil novecientos setenta pesos 93/100 M.N.), que es exactamente igual a lo aceptado como procedente por el Sistema de Gestión Financiera, lo que se refleja en el Detalle de Remuneraciones al Personal, archivo este último previamente entregado al órgano revisor.

Por lo anterior se concluye que en caso de existir archivos xml que no se reflejen en el Detalle de Remuneraciones del Personal del Sistema de Gestión Financiera, se trata de archivos no validados por dicho Sistema y, en consecuencia, no financiados por este Régimen Estatal.

<b>RESULTADO:</b>	Número 39, con observación
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	Número 4.6.1
<b>DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO</b>	"Con la revisión del contrato número SSSLP-ASIG-MANPOWER-058/2017, formalizado el 29 de diciembre de 2017, el convenio modificatorio, la justificaron para la compra del servicio médico para el Hospital General de Soledad de los SSSLP, el dictamen técnico, la propuesta económica, archivo en formato Excel denominado "Propuesta Manpower", el detalle de profesionales médicos correspondientes a los servicios subrogados, las pólizas contables con su documentación, las cuentas por liquidar certificadas y los estados de cuentas bancarios, se identificó que los SSSLP y el REPS pagaron recursos de la CS y ASF 2018 por 58,668,411.45 pesos para la subrogación de servicios de personal contratado para brindar los servicios de salud en el Hospital General de Soledad de Graciano Sánchez, hospital perteneciente a los SSSLP, observándose lo siguiente: a) a c) ..."
<b>JUSTIFICACIÓN/ACLARACIÓN:</b>	Como se plasma en el Resultado de que se trata, esa Fiscalizadora lleva a cabo





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



Dirección General del REPSS  
Dirección de Financiamiento y Control

el análisis del Contrato número SSSLP-ASIG-MANPOWER-058/2017, celebrado con la empresa "MANPOWER", S.A. de C.V., bajo la figura de subcontratación de servicios, lo que necesariamente le lleva a concluir que no se encuentra acorde con las disposiciones que al efecto se citan.

Al respecto, **se hace la aclaración** de que el contrato en cita no tiene por objeto la **subrogación de servicios médicos**, sino la **subcontratación de personal**, figuras absolutamente distintas entre sí.

En términos generales la subrogación es la "Acción y efecto de subrogar o subrogarse, o sea, de substituir o poner a una persona o cosa en lugar de otra. Tiene especial importancia en materia de obligaciones, de contratos y de sucesiones." (Manuel Ossorio. "Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales", 1ª Edición Electrónica. P. 914); en el ámbito de la contratación la subrogación de servicios tiene por efecto que una persona física o moral sustituya o remplace a otra, ya sea física o moral, en la prestación de un servicio en favor de terceras personas.

En el ramo de la salud la subrogación de servicios médicos tiene por efecto que una persona llamada "prestador" otorgue servicios médicos a terceros en sustitución del obligado original, denominado "prestatario", para cuyo efecto deberá contar con sus propias instalaciones, equipo, personal, etc.; lo que implica una sustitución absoluta de personas en la prestación del servicio.

En el caso concreto del Sistema de Protección Social en Salud, y en concordancia con lo anterior, el Manual de Gestores de Servicios de Salud emitido en 2015 por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, establecía en su Glosario de Términos que por **Subrogación de Servicios** debe entenderse como el:

"Acuerdo mediante el cual se subroga a una dependencia, entidad u organismo público o privado, la atención médica de los pacientes afiliados al SPSS; este acto es regulado por efectos del convenio que se firme entre las partes, en donde el prestador se compromete a otorgar los servicios médicos que se le subrogan con una calidad no inferior a la que otorgan las instalaciones del SESA en sus establecimientos de salud. La instancia que se compromete a prestar los servicios a la población afiliada, debe garantizar que cuenta con las instalaciones, equipos, personal técnico y profesional, normas e instructivos oficiales previstos en la normatividad para el otorgamiento de los servicios médicos, así como los insumos para la salud que sean necesarios para dicho efecto."

Pues bien, en el caso, la sociedad mercantil denominada "MANPOWER", S.A. de C.V., no sustituye a los servicios estatales de salud en la prestación de servicios médicos previstos en el CAUSES a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud; y menos aún lo hace a través de instalaciones y equipo propio, sino que se concreta a **prestar servicios con sus trabajadores bajo su dependencia** a favor de la contratante, en este caso, Servicios de Salud de San Luis Potosí, siendo que la propia contratante es la que fija las tareas de la contratista y la supervisa en el desarrollo de los servicios contratados, en los términos que al efecto establece la Ley Federal del Trabajo en su artículo 15-A, primer párrafo, que a la letra dice: "**Artículo 15-A.** El trabajo en régimen de subcontratación es aquel por medio del cual un patrón denominado contratista ejecuta obras o presta servicios con sus trabajadores bajo su





Dirección General del REPSS  
Dirección de Financiamiento y Control

	<p>dependencia, a favor de un contratante, persona física o moral, la cual fija las tareas del contratista y lo supervisa en el desarrollo de los servicios o la ejecución de las obras contratadas.”</p> <p>Así las cosas, y en tanto se está frente a un contrato de subcontratación laboral, que se presta a través de personal especializado en servicios médicos y hospitalarios, entre otros, este Régimen Estatal de Protección Social en Salud le otorga de manera correcta el tratamiento de <b>“Subcontratación de Servicios con Terceros”</b>, que recaen en el Capítulo 3000, Partida 33901 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal en vigor, cuya descripción es la que sigue:</p> <p><b>“33901 SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS.</b> Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios provenientes de la subcontratación que las dependencias y entidades lleven a cabo con personas físicas o morales especializadas, que resulten más convenientes o generen ahorros en la prestación de bienes o servicios públicos, tales como: servicio de mantenimiento, maquila de productos, medicamentos, servicio médico, hospitalario, de laboratorio, entre otros. Lo anterior, cuando no sea posible atenderlos de manera directa por la propia dependencia o entidad.”</p> <p>Ahora bien, dejando aclarado que en la especie el contrato observado constituye una <b>subcontratación de servicios con terceros</b>, específicamente contemplado la Ley Federal del Trabajo, que por su naturaleza, objeto y efectos se ubica en el <b>Capítulo 3000, Partida 33901</b>, debe agregarse que su pago con cargo a los recursos de la Cuota Social y de la Aportación Solidaria Federal 2018, <b>fue autorizado por la Junta de Gobierno</b> de este Régimen Estatal mediante <b>Acuerdo número 7/JG/ORD/3/2018</b>, tomado en su Tercera Sesión Ordinaria 2018, celebrada el 23 de mayo de 2018.</p> <p>Por lo expuesto, se solicita, de la manera más atenta, se reconsidere y se deje sin efectos la observación en comento, por no ser compatible con la naturaleza de la subcontratación de servicios con terceros regulada por la Ley Federal del Trabajo.</p> <p>Para efectos probatorios se anexan fotocopias certificadas del Acuerdo y Acta de Sesión en Mención, y de manera electrónica en disco compacto adjunto, el Manual de Gestores de Servicios de Salud precitado.</p>
--	---

<b>RESULTADO:</b>	Número 46, con observación
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	Número 5.3
<b>DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO</b>	“El REPSS remitió a la CNPSS de manera extemporánea los informes mensuales sobre el avance del ejercicio de los recursos transferidos de la CS y la ASF 2018 de los meses de enero, julio, agosto y septiembre de 2018, con un desfase de 24 ,2, 1 y 1 días, respectivamente, posteriores al cierre del mes al que corresponde la información, en incumplimiento del artículo 36, apartado B del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018; cláusula cuarta, fracción VIII y apartado C, del Anexo IV conceptos de gasto 2018 del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí y; los Criterios generales para la programación y ejercicio de las aportaciones federales transferidas por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y Cuotas familiares del Sistema de Protección Social en Salud 2015, punto II,





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



Dirección General del REPSS  
Dirección de Financiamiento y Control

<p><b>JUSTIFICACIÓN/ACLARACIÓN:</b></p>	<p>programación y ejercicio de los recursos presupuestales, numeral 3.”</p> <p>Respecto del Resultado que en este punto nos atañe, me permito expresar que, en términos generales, la dinámica propia de las labores que le competen a este Régimen Estatal, caracterizada por la dependencia de decisiones e información que se generan tanto en las distintas unidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud como en los servicios estatales de salud, hace que el procedimiento para recabar, catalogar y procesar la información que se traduce en los insumos de los informes mensuales sobre el avance del ejercicio de los recursos transferidos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal, sea de tal modo lenta que es extremadamente difícil presentarlos dentro del plazo de sesenta días naturales que estima aplicable esa Fiscalizadora.</p> <p>No obstante, y como el propio órgano revisor lo constató, el retraso en la presentación de los informes relativos a los meses de julio y septiembre de 2018, es de 2 y 1 días, respectivamente, posteriores al cierre del mes al que corresponde la información, por lo que atentamente se solicita se tome en cuenta esa circunstancia para que se reconsidere el retiro de la observación de que se trata.</p> <p>Por lo que corresponde a la información relativa al mes de enero de 2018, cuyo informe, a juicio de la revisora, presentó un retraso de 24 días, en vía de justificación se apunta que ello obedece a que <i>el Programa de Gasto y la Validación de Puestos y Perfiles se realizan hasta el mes de marzo, en este caso de 2018</i>, conforme lo dispone el Apartado C, párrafo quinto, del “Anexo IV, Conceptos de Gasto, 2018, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí”, en tanto que <i>la primera ministración de recursos del ejercicio</i> la realizó la Comisión Nacional de Protección Social en Salud hasta el 02 de febrero de 2018, por lo que fue técnica y materialmente imposible cumplir con la presentación de dicho informe dentro de los sesenta días siguientes al mes de enero de 2018.</p> <p>En efecto, como se corrobora con el oficio 06755 de fecha 28 de marzo de 2018, los servicios estatales de salud remitieron el Programa de Gasto a este Régimen Estatal en esa misma fecha; con dicha información, éste Régimen Estatal, por su parte, elaboró y remitió a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, mediante oficio número REPSS/DG/0256/2018 de fecha 28 de marzo de 2018, el Programa de Gasto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2018 debidamente integrado, en términos del Anexo IV.</p> <p>Aunado a lo anterior, es de precisarse que la primera ministración de recursos del ejercicio 2018 por parte de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se realizó hasta el día 02 de febrero de 2018, lo que se corrobora con el oficio CNPSS-DG-256-2018, de esa misma fecha; en ese sentido, es evidente que al 31 de enero de 2018 no se generaron los actos que, a su vez, darían lugar a la existencia de los datos requeridos para la elaboración y presentación del informe de referencia.</p> <p>En tales circunstancias, dado que existe causa que justifica la presentación del informe sobre el avance del ejercicio de los recursos transferidos de la Cuota</p>
---	--





Dirección General del REPOS  
Dirección de Financiamiento y Control

Social y la Aportación Solidaria Federal, relativo al mes de enero de 2018, hasta 24 días después de la fecha que la propia revisora establece como límite último, se solicita muy atentamente se reconsidere la observación de que se trata.

En tratándose del informe relativo al mes de agosto de 2018, se aclara que fue presentado en tiempo y forma en las instalaciones de la Comisión el día 30 de octubre de 2018, según se constata con el acuse de recibo del oficio REPSS/DG/0999/2018 que se anexa, y en el que se evidencia el sello de recepción correspondiente; acuse que por error involuntario no se entregó previamente a esa fiscalizadora.

Se anexa al presente oficio copia debidamente certificada de los documentos que se mencionan en este apartado.

Finalmente, y sin perjuicio de lo antes expuesto respecto del Resultado de que se trata, es preciso mencionar que, del análisis que esa revisora se sirva practicar a las disposiciones contenidas en el artículo 36, Apartado B, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; la Cláusula Cuarta, fracción VIII y apartado C, del Anexo IV conceptos de gasto 2018 del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí; y, punto II, "Programación y ejercicio de los recursos presupuestales", numeral 3", de los Criterios generales para la programación y ejercicio de las aportaciones federales transferidas por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y Cuotas familiares del Sistema de Protección Social en Salud 2015; *no se desprende que el plazo de sesenta días para la presentación de los informes mensuales expresamente se compute en días naturales, por lo que en vista de que se trata del cumplimiento de una obligación en la especie debe operar el principio de que, ante tal omisión, los plazos se computarán en días hábiles*, pues de otro modo la aplicación del plazo en días naturales carecería de apoyo legal efectivo.

Lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1º, 6º fracción II y 12 fracciones I y II del Decreto Administrativo por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de San Luis Potosí; 1º, 3º, 5º fracción II y 14 fracción I de su Reglamento Interior.

Atentamente  
La Directora General

  
Leticia Pineda Vargas

ANEXO: Sobre.

- c.c.p. José Gabriel Rosillo Iglesias.- Contralor General del Estado.- Para su conocimiento y efectos.
- c.c.p. Jaime Gabriel Hernández Segovia.- Director General de Control y Auditoría de la Contraloría General del Estado.- Mismo fin.
- c.c.p. Armando Mata Macías.- Titular del Órgano Interno de Control del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de San Luis Potosí. Mismo fin.

SED/ JAFP/meba



## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de San Luis Potosí y los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 85, fracción II, y 110.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 72 y 80.
3. Ley General de Salud: artículo 77 bis 5, inciso B, fracciones I y III, inciso a, 77 bis 9, párrafos segundo y tercero, 77 bis 15, fracción II, 77 bis 16, párrafo tercero y 77 bis 36.
4. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 36, apartado B.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí, cláusula cuarta, fracción VIII, y quinta, fracción I, apartado A, párrafo tercero, y apartado B, numerales 1, párrafo último, y 9, y C.

Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, artículos 18, 22, 23, 26 y 43.

Políticas, bases y lineamientos que deberán observar los servidores públicos de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, en los procesos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza, propuestas por la Secretaría Ejecutiva y Autorizadas por el Director General: lineamiento 4 del Capítulo VII.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud: artículos 23, 25 y 27.

Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 33: numerales duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto, vigésimo segundo, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto.

Convenio de Coordinación Interinstitucional para la Prestación de Servicios de Salud Integrales del Catálogo Universal de servicios de Salud para los Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de San Luis Potosí y los Servicios de Salud de San Luis Potosí: cláusula cuarta, párrafo cuarto.

Criterios generales para la programación y ejercicio de las aportaciones federales transferidas por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y Cuotas familiares del Sistema de Protección Social en Salud 2015, punto II.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.